CONVENIO PARA

LA GESTIÓN DE LA

ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL

DE BALONCESTO

ENTRE

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Y

EL CLUB DEPORTIVO
GRUPO B.O.
BALONCESTO CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a 26 de junio de 2021

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: Don Antonio Gallego González, mayor de edad, en nombre y representación del PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CIUDAD REAL, en calidad de Vicepresidente del mismo.

DE OTRA PARTE: **Don Santiago Amores Cañestro,** mayor de edad, actuando en nombre del **CLUB DE BALONCESTO GRUPO B.O.**, como representante del mismo, con inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de CLM, nº 220/97 y C.I.F.: G-13124920.

Ambas partes reconocen capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse, concertando una colaboración en base a los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del Patronato Municipal de Deportes, posee como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva, la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Ciudad Real, haciendo especial hincapié el desarrollo de la educación física de la población de su Municipio o zona de influencia así como las prácticas deportivas de carácter aficionado.

SEGUNDA.- **EL CLUB DEPORTIVO GRUPO B.O. (en adelante ENTIDAD),** incluye entre sus objetivos el desarrollo y promoción del **BALONCESTO** en la localidad.

TERCERA.- El Club está dispuesto a colaborar, con el Patronato Municipal de Deporte en la organización y desarrollo de la Escuela Municipal de **BALONCESTO** por cumplir los requisitos mínimos necesarios y habiendo desarrollado, a plena satisfacción, esta gestión en los años anteriores.

CUARTA.- Quedando establecida la coincidencia en cuánto a estos fines y objetivos, y con el objeto de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus ámbitos respectivos, se estipula el presente convenio de cooperación para el desarrollo de una Escuela Municipal de **BALONCESTO**.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas con domicilio fiscal y social en la capital o anejos y que realicen su actividad en la capital o anejos y que estén inscritos en el registro de asociaciones y clubes deportivos de la Junta de Comunidades.

El procedimiento de concesión de la subvención se realizará en régimen de concurrencia mediante la presentación de la solicitud y cotejando los requisitos obligatorios que se solicitan.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Serán objeto de subvención: El pago a los monitores, la Seguridad Social, el Material y los Gastos de Gestión.

CONDICIONES

PRIMERA. Obligaciones del CLUB DEPORTIVO GRUPO B.O.

1.-La Dirección técnica, organización y desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de Iniciación y/o Perfeccionamiento de la **ENTIDAD,** cubierta plenamente por los entrenadores/profesores que la **ENTIDAD** designe, supervisados por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, las distintas escuelas que se comprometan en los anejos dependientes del Ayuntamiento de Ciudad Real, todas en las mismas condiciones.

2.-Los entrenadores/profesores de las Escuelas Deportivas Municipales dependerán de la **ENTIDAD,** nombrados y abonados por ella, fijando las condiciones de enseñanza y régimen interno, quedando expresamente claro que el Patronato Municipal de Deportes, mediante sus responsables técnicos, participará y supervisará, tanto en el nombramiento como en el cumplimiento de sus funciones si así lo demande, denunciarlo y tomar las medidas oportunas, tanto con el profesorado, como con la entidad en cuestión.

3.- El desarrollo de actividades propias de la Escuela Municipal de **BALONCESTO** durante dos horas a la semana, en días alternos, preferiblemente. La **ENTIDAD** no podrá recabar o contar con otras ayudas, públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades. Las actividades se extenderán del 1 de Octubre al 31 de Mayo del año siguiente de acuerdo con el calendario escolar que en cada año se determine.

4.- La **ENTIDAD** podrá ampliar el tiempo de desarrollo de la actividad deportiva para atender a entrenamientos y competición sin que en ningún caso suponga incremento de la subvención a recibir por parte del PMD.
La realización de otras actividades deportivas complementarias tales como (Deporte en Edad Escolar, Torneo de Primavera, y otras que organicen o en las que participen) durante el tiempo convenido, a añadir a las referidas en el párrafo anterior, con participación de los alumnos inscritos en el Escuela Municipal que voluntariamente lo soliciten, con autorización de sus padres o tutores legales, sin que pueda excluirse de las mismas, bajo ningún criterio a alumnos con voluntad de participar. Si la **ENTIDAD** contara con otras ayudas públicas o privadas para el desarrollo de estas actividades deberá ponerlo en conocimiento del PMD. En cualquier caso la **ENTIDAD** no publicitará estas actividades complementarias sin ponerlo en conocimiento previo del PMD.
Deberán indicar qué Actividades Complementarias (descripción, lugar y temporalización).

5.- La colaboración en el desarrollo de cursos de formación y actualización de técnicos, jueces, etc., así como expertos para la impartición de conferencias, charlas o coloquios destinados al personal técnico del PMD.

6.- La planificación y desarrollo de los entrenamientos y actividades alternativas y complementarias, de los Campus Deportivos de Verano, correspondientes a la disciplina que imparten en el Programa de Escuelas Deportivas Municipales, que el Patronato Municipal de Deporte programe durante el verano, aportando una dirección técnica, entrenadores y auxiliares suficientes para su correcto desarrollo, siempre que Patronato Municipal de Deportes, se lo requiera.

7.- La **ENTIDAD** queda obligada a dejar constancia del patrocinio del PMD de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, en cuantas actividades y comunicaciones en relación con la Escuela Deportiva Municipal desarrolle.

8.- La **ENTIDAD** deberá incluir a todos los alumnos (nacidos entre edades comprendidas para cada temporada, de acuerdo a los requisitos establecidos por el PMD), y sus entrenadores, en el seguro de accidente deportivo gratuito, si participara en el CRDEE, que la Junta de Comunidades oferta. Deberá remitir a éste P.M.D. documentación de la gestión. Así mismo, todos los alumnos que no entrasen en ese seguro, deberán remitirse al P.M.D. para incluirlos en seguro similar.

9.- La Dirección de la Escuela será asumida por un titulado en Grado de Educación Física o Entrenador de Primer Nivel, (expedido por la correspondiente federación, y en su caso, por la entidad acreditada a tal efecto, de la disciplina que se trate), TESEAS (antes TAFAD) y Diplomado en Magisterio de Educación Física. Los grupos de trabajo serán dirigidos por, al menos, monitores provinciales o similar, de la disciplina que se trate. El requisito mínimo de titulación, para poder impartir clases o entrenamientos, será el certificado de monitor deportivo expedido por el PMD de Ciudad Real. El curso correspondiente podrá ser impartido cuando considere oportuno este PMD.

10.-La **ENTIDAD** deberá contactar con los participantes informándoles de los días y horas de clase-entrenamientos.

11.- La **ENTIDAD** se compromete a tener regularizadas las relaciones laborales de todos sus entrenadores desde el inicio de la actividad (prevista para 1 de octubre). Garantizará igualmente que están en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

12.- Colaborar con el PMD en igual concepto, (subvención total, parcial o fragmentación de pagos) en atención a demandas que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las Escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones.

13.- Presentar, al comienzo del curso, un PROYECTO DE ACTIVIDADES, señalando los Objetivos Generales, Contenidos y Relación del Profesorado aportando su cualificación y al finalizar el curso, una MEMORIA DE ACTIVIDADES.
Además la documentación correspondiente a los requisitos laborales mensualmente y la titulación de los entrenadores cuando varíe la situación de inicio y cuando le sean requeridos.

14.- La **ENTIDAD** está obligada a, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:
* Presentar:
- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla la Mancha.
- Documento NIF.
- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente.
- Cartelería, fotos y demás publicidad que sea utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
* Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la Programación.
* Insertar el Escudo del Ayuntamiento y PMD en la cartelería y folletos informativos.

* Autorización de la Entidad para que el PMD pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente. O facilitar esos datos cuando le sean requeridos.
* Admitir la supervisión del PMD.
* Justificar adecuadamente la subvención recibida:
  - Certificado o Declaración del Secretario de la Entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que se otorga.
  - Facturas originales, debidamente emitidas, y fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes al gasto de Material y de Gestión.
  - Recibos de Seguros Sociales.

16.- La **ENTIDAD** podrá disponer de otras instalaciones ajenas a la gestión del PMD. Si el lugar de práctica estuviera fuera de la localidad el participante, de acuerdo con la Entidad colaboradora, serían los responsables del desplazamiento y asistencia

SEGUNDA. Obligaciones del PMD

1.- Subvencionar el uso de las instalaciones deportivas que se determine en el 100% del coste previsto como tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones, tanto durante el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** como para las actividades deportivas complementarias que se asocien a la misma en el marco del presente convenio.

2.- Subvencionar de manera específica a la **ENTIDAD** para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** con:
- **La cantidad de 9 € por grupo / hora (valorando todos los meses por igual a razón de 8.57 horas/mes)**
- **Con la cantidad de 3 € por alumno-a/mes** considerando los alumnos realmente inscritos en el conjunto de la Escuela Deportiva Municipal correspondiente, tomados a día 20 de cada mes, durante la duración del programa.
- **Con 5 € por alumno**, al comienzo de segundo trimestre de cada temporada, para **material deportivo** debiendo justificar con facturas la compra de dicho material.
- **Con el 75 % del gasto generado de Seguridad Social** sobre una base de cotización máxima de 9€ x 8.57h = **77.13 €/mensuales por grupo,** se abonará trimestralmente una vez que se justifique con los seguros sociales y durante los 8 meses de duración del programa.
- **Con 150 €** para **Gastos de Gestión.**

El PMD contabilizará, del total de matriculados, los grupos de trabajo según **ratio de al menos 15 alumnos por grupo (dependiendo de las restricciones sanitarias).**

3.- Ofertar anualmente la actividad formativa orientada a formación y/o mejora de la competencia de los entrenadores.

4.- Asesorar a la **ENTIDAD** en los aspectos que este demande relacionados con la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO.**

5.- Realizar las actuaciones correspondientes de supervisión de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO,** así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6.- Realizar las actuaciones de información, difusión e inscripción del alumnado en la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO,** en colaboración con la **ENTIDAD**, con carácter previo al inicio del curso escolar, así como gestionar, en su caso, la incorporación de alumnos que pudieran solicitarlo una vez iniciada la actividad, siempre que ello no suponga la generación de un nuevo grupo.

7.- Pagar a la **ENTIDAD** las subvenciones correspondientes al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal de **BALONCESTO** en el marco de este convenio, mensualmente y a mes vencido, de manera que facilite el desarrollo de la actividad.

8.- Colaborar con la **ENTIDAD** en igual concepto, (subvención total, parcial o fragmentación de pagos), según los casos y en atención a las demandas que se puedan plantear en las que la situación económica familiar pudiera impedir la participación de algún niño o niña en las escuelas Deportivas Municipales o en la extensión de estas en entrenamiento o participación en competiciones.

9.- La colaboración para el desarrollo de EE.DD.MM. incluye el uso gratificado de las instalaciones deportivas de acuerdo con la Programación que de las mismas hagan los servicios técnicos del PMD, tanto para las clases-entrenamientos propios del Programa de EE.DD. como para las Actividades Complementarias, que se soliciten y aprobadas por el PMD.

10.- El PMD procederá al Reintegro de las subvenciones en los siguientes casos:
a) Obtener la subvención sin reunir los requisitos para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
b) No realizar la actividad objeto de la subvención, según lo previsto.
c) Incumplir cualquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios.
d) Incumplir o incurrir en falsedad en alguna de la documentación requerida.

11.- Se fijará un número máximo de alumnos, teniendo en cuenta las posibilidades tanto de instalaciones como de personal docente. Se dispondrá de la adecuada reserva de instalaciones para asegurar la situación del alumnado antiguo.

12.- El PMD queda facultado a resolver cuantos temas no previstos en este convenio pudieran surgir en su desarrollo

TERCERA. Temporalidad y seguimiento:

1.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Octubre de 2021 al 31 de Mayo del 2022.

2.- Revisión anual del convenio, como consecuencia de la presentación por la **ENTIDAD** ante el PMD del Proyecto de Actividades y de la correspondiente Memoria anual anterior de la actividad. Se adaptará para cursos sucesivos y se valorarán posibles nuevas solicitudes, que tendrán que aprobarse por los técnicos del PMD y la Junta Rectoras del mismo.

3.- La concesión de la subvención se regirá de acuerdo a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus Disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real, las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

CUARTA. Denuncia:

1.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones fijadas en este convenio, por parte la **ENTIDAD,** el PMD, podrá rescindir unilateralmente el convenio en cualquier momento.

2.- La **ENTIDAD** no podrá subrogar el desempeño de sus actividades a ninguna otra entidad pública o privada.

Y en prueba de su conformidad se suscribe por duplicado en el lugar indicado.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

C.D. GRUPO B.O. DE CIUDAD REAL